|  |  |
| --- | --- |
| Auto | 396/2004 |
| Fecha | 20 de octubre de 2004 |
| Sala | Pleno |
| Magistrados | Doña María Emilia Casas Baamonde, don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, don Roberto García-Calvo y Montiel, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps. |
| Núm. de registro | 460-1998 |
| Asunto | Recursos de inconstitucionalidad 460-1998, 469-1998 y 483-1998, acumulados |
| Fallo | Estimar la causa de abstención formulada por doña Elisa Pérez Vera en los recursos de inconstitucionalidad núms. 460/98, 469/98 y 483/98, acumulados, apartándola definitivamente de los referidos recursos. |

**AUTO**

**I. Antecedentes**

1. Único. En los recursos de inconstitucionalidad núms. 460/98, 469/98 y 483/98, acumulados, se impugnan el artículo único, las disposiciones adicionales primera a séptima y la disposición final segunda de la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, que modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales protegidos y de la flora y fauna silvestres. En concreto el recurso núm. 460/98 ha sido promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante escrito fechado el 18 de octubre de 2004 la Magistrada doña Elisa Pérez Vera comunicó a los efectos oportunos que se abstenía de intervenir en la deliberación y votación de los indicados recursos de inconstitucionalidad, al haber participado, en su anterior condición de Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, en la adopción del Dictamen núm. 1/1998, de 22 de enero, relativo al recurso de inconstitucionalidad que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía pretendía formalizar contra el artículo único de la Ley 41/1997, que modificó varios preceptos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

##### II. Fundamentos jurídicos

1. Único. Vista la comunicación efectuada por doña Elisa Pérez Vera, Magistrada de este Tribunal, en virtud de lo previsto en los arts. 80 LOTC y 221.4 LOPJ, se estima justificada la causa de abstención formulada, puesto que la mencionada Magistrada

intervino, en calidad de Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, en la adopción del Dictamen emitido por dicho órgano con carácter previo a la interposición por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía del recurso de

inconstitucionalidad dirigido contra determinados preceptos de la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales protegidos y de la flora y fauna silvestres, lo que puede

integrarse en las causas 13 y 16 del art. 219 LOPJ.

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Estimar la causa de abstención formulada por doña Elisa Pérez Vera en los recursos de inconstitucionalidad núms. 460/98, 469/98 y 483/98, acumulados, apartándola definitivamente de los referidos recursos.

Madrid, a veinte de octubre de dos mil cuatro.